



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 20 de septiembre de 2005
C-No.184

Su Excelencia
Camilo A. Alleyne
Ministro de Salud
E. S. D.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de dar respuesta a su Nota número 0736-DMS/1621-DAL, mediante la cual nos consulta si “puede el Ministro de Salud delegar su representación ante la Junta Directiva del Patronato del Instituto Oncológico Nacional “Juan Demóstenes Arosemena”, en las ausencias del suscrito y de la Viceministra de Salud”.

El artículo 194 de la Constitución Política dice que los Ministros de Estado son los Jefes de sus respectivos ramos y participan con el Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con esta Constitución y la Ley.

El Decreto de Gabinete número 1 de 15 de enero de 1969, en su artículo 1 dice que como órgano de la función ejecutiva el Ministerio de Salud estará investido de las prerrogativas y facultades que la Constitución y la Ley otorgan a los Ministerios de Estado, además de las específicas que le confiere el presente Decreto y el Estatuto Orgánico de Salud que deberá complementarlo.

La Ley 11 de 4 de julio de 1984, establece en su artículo 5, que el Instituto Oncológico Nacional estará integrado por un Patronato, cuyo Presidente y Representante Legal será el Ministro de Salud y su artículo 6 expresa que cada miembro principal tendrá un suplente que será, **en el caso de las instituciones oficiales, el respectivo funcionario que lo reemplace en sus funciones.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 639 y 640 del Código Administrativo, los Viceministros son los funcionarios que reemplazan a los Ministros en sus faltas accidentales o temporales. No obstante, el artículo 639 de la misma excerta legal, también permite al Presidente de la República, confiar el Despacho de un Ministerio a otro Ministro del Gabinete.

En consecuencia, en estricto apego al principio de legalidad, el Ministro de Salud sólo podría delegar su representación ante la Junta Directiva del Instituto Oncológico Nacional, en su Viceministro (a), o en otro Ministro del Gabinete, en caso de ser sustituido temporalmente por éste, en virtud de una designación del Presidente de la República,

Atentamente,



Oscar Cevalle

Procurador de la Administración

OC/19/hf.